



Pérez-Holanda Consultores

Pérez-Holanda Consultores

PEREZ-HOLANDA SL

RDI POINT®

Oficina principal: Príncipe de Vergara 9-5º 28001 Madrid

T:(34) 91 781 59 99 - M: (34) 639 983 811

www.perezholanda.com

Fernández Ortea & Pérez-Holanda

Abogados

C/ Anselmo Solar 41- Bajo; 33204- Gijón España)

T:(34) 984 19 19 29 - M: (34) 639 983 811





PROGRAMA

PROTECCIÓN DEL CONOCIMIENTO Y SU TRANSFERENCIA: EL VALOR DE LAS IDEAS

1. *Introducción*
2. *Compliance*
3. *Obligaciones para sujetos obligados y recomendaciones*
4. *Incumplimientos habituales*
5. *Sanciones*
6. *Casos prácticos y herramientas software e IA: centinela, Thomson, etc*



LISTA PAISES UN SANCTIONS

Pérez-Holanda Consultores





LISTA PAISES GAFI. ¿AML-CFT? 2021



•Jurisdicciones alto riesgo:

- República Popular Democrática de Corea (Corea del Norte)
- Irán

•Jurisdicciones bajo mayor vigilancia

1.	Albania	14.	Marruecos
2.	Sudán del Sur	15.	Myanmar
3.	Barbados	16.	Nicaragua
4.	Malta	17.	Pakistán*
5.	Camboya*	18.	Panamá*
6.	Islas Caimán	19.	Uganda
7.	Filipinas	20.	Siria*
8.	Jamaica	21.	Yemen*
9.	Haití	22.	Zimbabue*
10.	Burkina Faso	23.	Jordania



LISTA PAISES GAFI. ¿AML-CFT 2024?



PAISES DE ALTO RIESGO GAFI OCDE

- **LISTA NEGRA: COREA, IRÁN, MYAMAR** (call of action)
- **LISTA GRIS** : África del Sur, Albania, Barbados, Burkina Faso, Camboya, Camerún, **Croacia**, **Emiratos Árabes Unidos**, Filipinas, **Gibraltar**, Islas Caimán, Haití, Jamaica, **Jordania**, Malí, Marruecos, Mozambique, Nigeria, **Panamá**, República Democrática del Congo, Senegal, Siria, Sudán del Sur, Tanzania, **Turquía**, Uganda, Vietnam y Yemen.

PARAISOS FISCALES TAX HEAVENS ----->

- **LISTA NEGRA (no cooperan)**: Anguila, Bahamas, Costa Rica, Fiji, Guam, Islas Marshall, Islas Turcas y Caicos, Islas Vírgenes Británicas, Islas Vírgenes de Estados Unidos, Palaos, **Panamá**, **Rusia**, Samoa, Trinidad y Tobago, Samoa Americana, y Vanuatu
- **LISTA GRIS (compromiso de cooperación futura)**: Albania, Armenia, Aruba, Botswana, Islas Vírgenes Británicas, Costa Rica, Curazao, Dominica, Esuatini (Suazilandia), **Hong Kong**, **Israel**, **Malasia**, **Turquía** y Vietnam.

1. Afganistán
- 2 Barbados
- 3 Burkina Faso
- 4 Camerún
- 5 República Democrática del Congo
- 6 Gibraltar
- 7 Haití
- 8 Jamaica
- 9 Mali
- 10 Mozambique
- 11 Myanmar/Birmania
- 12 Nigeria
- 13 Panamá
- 14 Filipinas
- 15 Senegal
- 16 Sudáfrica
- 17 Sudán del Sur
- 18 Siria
- 19 Tanzania
- 20 Trinidad y Tobago
- 21 Uganda
- 22 Emiratos Árabes Unidos
- 23 Vanuatu
- 24 Vietnam
- 25 Yemen



LISTA PAISES GAFI. España . Sin tratado



Real Decreto 116/2003, de 31 de enero, que modifica el Real Decreto 1080/1991, de 5 de julio, que no cuentan con un Tratado que evita la doble imposición.

1.	Gran Ducado de Luxemburgo*	18.	Montserrat
2.	Mauricio	19.	República de Naurú
3.	República de Dominica	20.	Islas Salomón
4.	Emirato del Estado de Bahréin	21.	San Vicente y las Granadinas
5.	Sultanato de Brunéi	22.	Santa Lucía
6.	Gibraltar	23.	Islas Turks y Caicos
7.	Anguilla	24.	República de Vanuatu
8.	Antigua y Barbuda	25.	Islas Vírgenes Británicas
9.	Bermuda	26.	Islas Vírgenes de EEUU
10.	Islas Caimán	27.	Reino Hachemita de Jordania
11.	Islas Cook	28.	República Libanesa
12.	Granada	29.	República de Liberia
13.	Fiji	30.	Principado de Liechtenstein
14.	Islas de Guernesey y de Jersey	31.	Macao
15.	Islas Malvinas	32.	Principado de Mónaco
16.	Isla de Man	33.	República de Seychelles
17.	Islas Marianas		



LISTA jurisdicciones no cooperativas

Antigua lista de países y territorios que tienen la consideración de jurisdicciones no cooperativas en el Real Decreto 1080/1991 con las modificaciones derivadas de lo establecido en el Real Decreto 116/2003:

- | | |
|--|--|
| 1.Principado de Andorra ⁽⁹⁾ | 1.Emirato del Estado de Bahrein |
| 2.Antillas Neerlandesas ^{(3) (10)} | 2.Bermuda |
| 3.Aruba ⁽⁴⁾ | 3.Islas Caimanes |
| 4.República de Chipre ⁽¹⁷⁾ | 4.Islas Cook |
| 5.Emiratos Árabes Unidos ⁽¹⁾ | 5.República de Dominica |
| 6.Gibraltar | 6.Granada |
| 7.Hong-Kong ⁽¹⁶⁾ | 7.Fiji |
| 8.Bahamas ⁽¹⁴⁾ | 8.Islas de Guernesey y de Jersey (Islas del Canal) |
| 9.Barbados ⁽¹⁵⁾ | 9.Sultanato de Brunei |
| 10.Gran Ducado de Luxemburgo ⁽⁷⁾ | 10.Isla de Man |
| 11.Jamaica ^{(5) (6)} | 11.Islas Marianas |
| 12.República de Malta ⁽²⁾ | 12.Mauricio |
| 13.República de Trinidad y Tobago ⁽⁸⁾ | 13.Montserrat |
| 14.Sultanato de Omán ⁽¹⁸⁾ | 14.República de Naurú |
| 15.República de Panamá ⁽¹²⁾ | 15.Islas Salomón |
| 16.República de San Marino ⁽¹¹⁾ | 16.San Vicente y las Granadinas |
| 17.República de Seychelles | 17.Santa Lucía |
| 18.República de Singapur ⁽¹³⁾ | 18.Islas Turks y Caicos |
| | 19.República de Vanuatu |
| | 20.Islas Vírgenes Británicas |
| | 21.Islas Vírgenes de Estados Unidos de América |
| | 22.Islas Malvinas |
| | 23.Reino Hachemita de Jordania |
| | 24.República Libanesa |
| | 25.República de Liberia |
| | 26.Principado de Liechtenstein |
| | 27.Macao |
| | 28.Principado de Mónaco |
| | 29.Anguilla |
| | 30.Antigua y Barbuda |



LISTA PARAISOS FISCALES ESPAÑA

1. Anguila.
2. **Bahréin.**
3. **Barbados.**
4. Bermudas.
5. Dominica.
6. Fiji.
7. **Gibraltar.**
8. Guam.
9. **Guernsey.**
10. Isla de Man.
11. Islas Caimán.
12. Islas Malvinas.
13. Islas Marianas.
14. Islas Salomón.
15. Islas Turcas y Caicos.
16. Islas Vírgenes Británicas.
17. Islas Vírgenes de Estados
18. Unidos de América.
19. **Jersey.**
20. Palaos.
21. Samoa
22. Samoa Americana.
23. Seychelles.
24. Trinidad y Tobago.
25. Vanuatu



PROGRAMA

COMPLIANCE

1. *Introducción*
2. ***Compliance: regulación***
3. *Conceptos básicos y responsabilidad penal de las empresas. Responsabilidad en antiblanqueo*
4. *Modelos de gestión de compliance. Normas ISO*
5. *Caso práctico*
 1. *Fichero empresa*
 2. *Aplicación a futuro en metales*
 3. *Revisión mapa riesgos empresa-abogados*



TRES NIVELES LEGISLATIVOS:

1. NORMATIVA INTERNACIONAL APLICABLE EN ESPAÑA

Convención OCDE contra la corrupción internacional Esta Convención fue ratificada por España por medio de instrumento de 3-1-2000 publicado en el BOE núm. 46, de 22-2-2002.

Convención de las Naciones Unidas contra la corrupción Esta Convención fue ratificada por España mediante instrumento de 9-6-2006 publicado en el BOE núm. 171 de 19-7-2006.

Convenio de Varsovia relativo al blanqueo, seguimiento, embargo y comiso de los productos del delito y a la financiación del terrorismo El Convenio de Varsovia de 16-5-2005 relativo al blanqueo, seguimiento, embargo y comiso de los productos del delito y a la financiación del terrorismo ha sido ratificado por España por instrumento publicado en el BOE de 26-6-2010

Convenio del Consejo de Europa relativo al blanqueo, seguimiento, embargo y decomiso de los productos del delito y a la financiación del terrorismo El instrumento de ratificación por parte de España del Convenio relativo al blanqueo, seguimiento, embargo y decomiso de los productos del delito, hecho en Estrasburgo el 8-11-1990, fue publicado en el BOE núm. 252, de 21-10-1998.

Convenio del Consejo de Europa para la prevención del terrorismo Este Convenio ha sido ratificado por España mediante instrumento de ratificación de 23-2-2009 publicado en el BOE núm. 250 de 16-10-2009

Convenio para la represión de la financiación del terrorismo, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas El instrumento de ratificación por España de este convenio, hecho en Nueva York el 9-12-1999, fue publicado en el BOE núm. 123 de 23-5-2002



NORMATIVA UE APLICABLE EN ESPAÑA, NORMAS COMPLEMENTARIAS DE LAS ANTERIORES

Se añade la siguiente normativa que aborda estas cuestiones desde **otras perspectivas** parciales.

1. [Rgto \(UE\) 2018/1672](#). regula los controles de la **entrada o salida de dinero efectivo** de la Unión Europea. Toda persona física que entre en la Comunidad o salga de ella y sea portadora de una suma de dinero efectivo igual o superior a 10.000 euros debe declarar dicha suma a las autoridades competentes del Estado miembro a través del cual entre o salga de la Unión.

2. [Rgto Delegado \(UE\) 2016/1675](#) -modif por Rgto Delegado (UE) 2021/37-. Completa la [Dir \(UE\) 2015/849](#) identificando los terceros países de alto riesgo con **deficiencias estratégicas**.

3. [Rgto Delegado \(UE\) 2018/1108](#). Completa la Dir (UE) 2015/849 con normas técnicas de regulación de los criterios para la designación de puntos de contacto centrales para los emisores de **dinero electrónico** y los proveedores de **servicios de pago** y con normas sobre sus funciones.

4. [Rgto \(UE\) 2015/847](#) -revisión Rgto (UE) 2023/1113 - (deroga el Rgto (CE) 1781/2006). Establece normas sobre la información que debe acompañar a las **transferencias de fondos**, en cualquier moneda, en lo referente a los ordenantes y beneficiarios de las mismas, a efectos de la prevención, detección e investigación del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo cuando al menos uno de los prestadores de servicios de pago participantes en esa transferencia de fondos esté establecido en la Unión.

4. [Bis Rgto \(UE\) 2018/1727](#) redacc Rgto (UE) 2022/838. Sobre la Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Judicial Penal (**EUROJUST**). Es obligatorio en todos sus elementos y, como todos los reglamentos europeos, directamente aplicable en los Estados miembros.

4. **Ter Rgto (UE) 2023/1113, sobre los mercados de criptoactivos (MICA)** con efectos desde 30-12-2024. Tiene por objeto establecer requisitos uniformes para la oferta pública y la admisión a negociación en una plataforma de negociación de criptoactivos distintos de fichas referenciadas a activos y fichas de dinero electrónico, de fichas referenciadas a activos y de fichas de dinero electrónico, así como requisitos para los proveedores de servicios de criptoactivos.

5. **AML 4 Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2015, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales** o la financiación del terrorismo, y por la que se modifica el Reglamento (UE) n.o 648/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, y se derogan la Directiva 2005/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y la Directiva 2006/70/CE de la Comisión (DO L 141 de 5.6.2015, pp. 73-117). **BANKING + GAMBLING**

5. **Bis Dir (UE) 2017/541**. Establece normas mínimas relativas a la definición de las infracciones penales y las sanciones en el ámbito de los delitos de **terrorismo**, los delitos relacionados con un grupo terrorista y los delitos relacionados

6. [Dir \(UE\) 2017/1371](#). Relativa a la **lucha contra el fraude** que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal. Obliga a los Estados miembros a adoptar las medidas necesarias para garantizar que sea constitutivo de infracción penal el blanqueo de capitales descrito en la [Dir \(UE\) 2015/849 art.1.3](#) que afecte a bienes procedentes de las infracciones penales.

7. **AML 5 Directiva (UE) 2018/843 del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de mayo de 2018 por la que se modifica la Directiva (UE) 2015/849 relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo**, y por la que se modifican las Directivas 2009/138/CE y 2013/36/UE. **REAL STATE + VIRTUAL CURRENCY + TRUSTS**

8. [Dir \(UE\) 2019/1153](#). Establece medidas destinadas a facilitar el acceso a la información financiera y a la **información sobre cuentas bancarias**, así como su uso por las autoridades competentes. Introduce también medidas para facilitar el acceso a la información de los servicios de seguridad de las UIF para la prevención y la lucha contra el blanqueo de capitales, conexos y la financiación del terrorismo

9. [Dir \(UE\) 2019/1937](#). Relativa a la **protección** de las **personas que informen** sobre infracciones del Derecho de la Unión. Tiene por objeto establecer normas mínimas comunes para la protección de las personas que informen sobre determinadas infracciones del Derecho de la Unión, entre las que se incluyen las relativas a los servicios, productos y mercados financieros, y prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.

10. **AML 6 propuesta de nueva Directiva 2023 sobre la lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo**, que complementará el Reglamento (**6ª Directiva**) y una propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo (**CRYPTO ASSETSS**) y del Consejo para crear la Autoridad de Lucha contra el Blanqueo de Capitales y la Financiación del Terrorismo -**AMLA**-. **+ FOOTBALL + TOKEN + BLOCKCHAIN**



3. NORMATIVA NACIONAL APLICABLE EN ESPAÑA

A.

Normativa con rango de ley

Ley 2/ 2023 sobre transparencia

Ley 10/2010 sobre PBC/FT

Ley 12/2003 de bloqueo de la financiación del terrorismo

B.

Normativa reglamentaria

Reglamento de desarrollo de la L. 10/2010

Reglamento registro central de titularidades reales

Orden Ministerial sobre identificación del titular real

Orden Ministerial sobre régimen de los notarios

OCP del Consejo General del Notariado

OCP del Colegio de Registradores

Orden Ministerial sobre el informe de experto externo

Orden Ministerial sobre cambio de moneda y gestión de transferencias con el exterior

Orden Ministerial sobre transporte de medios de pago

Orden Ministerial sobre operaciones con países de riesgo

C.

Normativa complementaria

Legislación sobre protección de datos personales

Legislación sobre limitación de los pagos en metálico

Legislación penal



MARCO NORMATIVO

Hay una obligación
legal ¿?



Ley 10/2010 de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.

Art. 2. Sujetos obligados. Letra m, ñ y o.

Los auditores de cuentas, contables externos, asesores fiscales.

Los **abogados, procuradores** u otros profesionales independientes cuando participen en la concepción, realización o asesoramiento de operaciones por cuenta de clientes relativas a la compraventa de bienes inmuebles o entidades comerciales, la gestión de fondos, valores u otros activos, la apertura o gestión de cuentas corrientes, cuentas de ahorros o cuentas de valores, la organización de las aportaciones necesarias para la creación, el funcionamiento o la gestión de empresas o la creación, el funcionamiento o la gestión de fideicomisos («trusts»), sociedades o estructuras análogas, o cuando actúen por cuenta de clientes en cualquier operación financiera o inmobiliaria



Ley 2/2023, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

Art. 10.1. Entidades obligadas del sector privado.

b) Las personas jurídicas del sector privado que entren en el ámbito de aplicación de los actos de la Unión Europea en materia de servicios, productos y mercados financieros, **prevención del blanqueo de capitales o de la financiación del terrorismo....**



Directiva (UE) 2018/843, por la que se modifica la Directiva (UE) 2015/849 relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo, y por la que se modifican las Directivas 2009/138/CE y 2013/36/UE.



PROGRAMA

COMPLIANCE

1. *Introducción*
2. *Compliance: regulación*
3. ***Conceptos básicos y responsabilidad penal de las empresas. Responsabilidad en antiblanqueo***
4. *Modelos de gestión de compliance. Normas ISO*
5. *Caso práctico*
 1. *Fichero empresa*
 2. *Aplicación a futuro en metales*
 3. *Revisión mapa riesgos empresa-abogados*



VENTAJAS COMPLIANCE



 Canal de denuncias (no incl. Oferta)
Incluye **Firma**
Incluye **Listas**

EVITA SANCIONES



 Mitiga riesgos
Evidencia la diligencia debida
Voluntad de cumplir



COMPLIANCE ESPAÑA qué es el compliance ¿?

Normas que establecen medidas y controles genéricos para prevenir delitos y corrupción dentro de las organizaciones, con varios objetivos:

1. Con carácter preventivo,

1. PENAL dificultar que las acciones ilícitas de distracción de dinero o abuso de funciones, estafa, apropiación indebida y administración desleal se produzcan
2. CIVIL: Reducir el riesgo de responsabilidad civil de la empresa y sus administradores
3. SEGUROS: tratar de estar cubierto por pólizas de seguro de responsabilidad civil de RC y directivos
4. MORAL: Reducir el riesgo reputacional

2. Con carácter paliativo: evitar o aminorar la responsabilidad penal de las personas jurídicas, RC sus responsabilidades civiles, corporativas, administrativas, fiscales, laborales, etc., o reputacionales.

La norma ISO proporciona directrices de sistema de gestión de compliance. Cumplir con esta norma puede tener un impacto positivo en la configuración del sistema de cumplimiento normativo, mejorando la defensa corporativa frente a riesgos normativos y la reputación de la empresa, frente a riesgos internos y externos



COMPLIANCE ESPAÑA Alcance de la responsabilidad piramidal

El [CP art.31.bis.1](#) dispone que las personas jurídicas son responsables penalmente de los delitos cometidos:

a) por LOS ADMINISTRADORES SOCIALES, por falta de diligencia o culpa leve (LR + autorizados con facultades de organización y control):

En nombre o por cuenta de las mismas, y en su beneficio directo o indirecto, por sus representantes legales o por aquellos que actuando individualmente o como integrantes de un órgano de la persona jurídica están autorizados para tomar decisiones en nombre de la persona jurídica u ostentan facultades de organización y control dentro de la misma

b) POR LOS EMPLEADOS, por falta de diligencia o culpa grave:

En el ejercicio de actividades sociales y por cuenta y en beneficio directo o indirecto de las mismas, por quienes, estando sometidos a la autoridad de las personas físicas mencionadas en el párrafo anterior, *han podido realizar los hechos por haber incumplido gravemente aquellos (LR) los deberes de supervisión, vigilancia y control de su actividad* atendidas las concretas circunstancias del caso



COMPLIANCE ESPAÑA Circunstancias eximentes de la **SOCIEDAD**

(CP art.31 bis.2 y 4)

En función del puesto que ocupa la persona física que comete el delito dentro de la organización de la persona jurídica, las circunstancias eximentes de la responsabilidad penal de esta última son distintas:

a) Si el delito es cometido por los **representantes legales y administradores** y demás personas definidas en el [CP art.31 bis.1.a](#), la persona jurídica queda **exenta** de responsabilidad cuando se cumplen las siguientes **condiciones**:

1ª el órgano de administración ha adoptado y ejecutado con eficacia, antes de la comisión del delito, **MODELOS DE ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN** que incluyen las medidas de **vigilancia y control** idóneas para prevenir delitos o reducir su riesgo

2ª la **supervisión** del funcionamiento y del cumplimiento **del modelo de prevención** implantado ha sido confiada a un **órgano de la persona jurídica con poderes autónomos de iniciativa y de control** o que tenga encomendada legalmente la función de supervisar la eficacia de los controles internos de la persona jurídica («**COMPLIANCE OFFICER**»,). En las personas jurídicas de «pequeñas dimensiones», las funciones de supervisión y control pueden ser asumidas directamente por el **órgano de administración** ([CP art.31 bis.3](#));

3ª los **AUTORES** individuales han cometido el delito **FRAUDE** o **eludiendo fraudulentamente** los modelos de organización y de prevención; y

4ª **no se ha producido una omisión o un ejercicio insuficiente de sus funciones** de supervisión, vigilancia y **CONTROL** por parte del órgano designado al efecto.

b) Si el delito es cometido por los **empleados** o subordinados ([CP art.31 bis.1.b](#)), la persona jurídica queda **exenta** de responsabilidad si, antes de la comisión del delito, ha **adoptado y ejecutado un modelo de organización y gestión adecuado para prevenir delitos o reducir su riesgo.**



Delitos imputables a una persona jurídica

Catálogo de delitos	CP art.
Tráfico de órganos	156 bis.3
Trata de seres humanos	177 bis.7
Prostitución, explotación sexual y corrupción de menores	189 bis
Descubrimiento y revelación de secretos y allanamiento informático	197 quinquies
Estafa	251 bis
Frustración de la ejecución	258 ter
Insolvencias punibles	261 bis
Daños informáticos	264 quater
Propiedad Industrial e Intelectual, el Mercado y Consumidores (Propiedad Intelectual)	270 s.
Propiedad Industrial e Intelectual, el Mercado y Consumidores (Propiedad Industrial)	273 s.
Propiedad Industrial e Intelectual, el Mercado y Consumidores (Espionaje Industrial)	278
Propiedad Industrial e Intelectual, el Mercado y Consumidores (Publicidad Engañosa)	282
Propiedad Industrial e Intelectual, el Mercado y Consumidores (Alteración de Precios)	284 y 285
Corrupción en los negocios (entre particulares)	286
Blanqueo de capitales	302.2
Financiación ilegal de partidos políticos	304 bis.5
Contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social	310 bis
Contra los derechos de los ciudadanos extranjeros	318 bis.5
Urbanización, construcción o edificación no autorizables	319.4
Contra los recursos naturales y el medio ambiente	328
Relativos a las radiaciones ionizantes	343.3
Riesgos provocados por explosivos y otros agentes	348.3
Contra la salud pública	366
Contra la salud pública (tráfico de drogas)	369 bis
Falsificación de la moneda	386.5 y 387
Falsificación de tarjetas y cheques de viaje	399 bis
Cohecho y malversación de caudales públicos	423 y 427 bis
Tráfico de influencias	430
Odio y enaltecimiento	510 bis
Financiación del terrorismo	576
Organización y grupos criminales y organizaciones y grupos terroristas	570 quáter



Deberes impuestos específicamente a los denominados «sujetos obligados» en antiblanqueo

En la [L 10/2010 art.3 s.](#), se pueden diferenciar una serie de obligaciones, que de forma igualitaria y sin distinción entre sectores, habrán de cumplir los sujetos obligados en orden a **identificar** convenientemente a los **clientes** con los que entablen relaciones comerciales.

Los sujetos obligados deberán cumplir **las obligaciones formales de:**

1. **Identificación del cliente KYC y**
2. **Determinación del propósito de la relación de negocios KYB**
3. **Cumplir uno de los tres niveles de diligencia KYF** previstos por la Ley (normales, reforzadas o simplificadas), que vienen determinados por el **criterio de riesgo** que sirve de eje de aplicación de la norma.



PROGRAMA

COMPLIANCE

1. *Introducción*
2. *Compliance: regulación*
3. *Conceptos básicos y responsabilidad penal de las empresas. Responsabilidad en antiblanqueo*
4. ***Modelos de gestión de compliance. Normas ISO***
5. *Caso práctico*
 1. *Fichero empresa*
 2. *Aplicación a futuro en metales*
 3. *Revisión mapa riesgos empresa-abogados*



. Modelos de gestión adecuados de control interno [\(CP art.31 bis.5\)](#)

Los **modelos de organización y gestión necesarios y adecuados** para **eximir o en su caso atenuar** la responsabilidad de la persona jurídica deben al menos:

- 1º **analizar los riesgos penales**, identificando al efecto las actividades en cuyo ámbito pueden ser cometidos los delitos objeto de la prevención;
- 2º adoptar los **protocolos o procedimientos** que concreten el proceso de **formación de la voluntad** de la persona jurídica, adopción de decisiones y ejecución de las mismas;
- 3º disponer de **modelos de gestión de los recursos financieros** para prevenir la comisión de delitos;
- 4º imponer la obligación de **informar de posibles riesgos** e incumplimientos al órgano de cumplimiento;
- 5º establecer un **sistema disciplinario** que sancione el incumplimiento de las medidas que establezca el modelo; y
- 6º realizar una **verificación periódica del modelo** y de su eventual modificación cuando se pongan de manifiesto:
 - infracciones relevantes de sus disposiciones; o
 - cambios en la organización, en la estructura de control o en la actividad desarrollada.



Evaluación del riesgo

La implantación del procedimiento del control interno requiere como puntal básico la realización de un **previo análisis del riesgo** al que está expuesto el sujeto obligado en función de:

- el tipo de **clientes**, de su nivel de activos;
- los **países** o áreas geográficas en los que operan;
- la naturaleza, **propósito**, duración y regularidad de la **relación** comercial, de los productos y servicios;
- la utilización de **canales** de distribución, así como de las **circunstancias** que rodean la operación en cuestión (tipo y volumen de operaciones, propósito y duración).

Esta evaluación del riesgo ha de ser debidamente **documentada**. La configuración de la [L 10/2010](#) se asienta en el denominado criterio del análisis del riesgo, en virtud del cual se pretenden delimitar las operaciones susceptibles de ser objeto de **inspección**.

Este criterio de análisis del riesgo sigue los dictados de la Recomendación GAFI número 1



Presupuestos procedimentales de control interno

1. Política de admisión de clientes KYC
2. Designación de un representante ante la Comisión y del órgano de control OCI
3. Unidad técnica para el tratamiento y análisis de la información UTT
4. Manual de prevención MPR
5. Canal de denuncias CDA
6. Protección de los empleados PDE
7. Examen externo y auditoría AUD
8. Contratación de empleados, directivos y agentes que cumplan alto estándar ético CONT
9. Formación del personal FOR
10. Intercambio de información entre sujetos obligados y la protección de datos de carácter personal PDP



UNE ISO 19600-2015 / 37301-2021: diferencias

La nueva norma de compliance **ISO 37301** es una **guía para las organizaciones que desean implementar un Sistema de Gestión de Cumplimiento eficaz**, o para aquellas que necesitan escalar al nivel de las mejores prácticas internacionales.

La norma de compliance **ISO 37301** es una **revisión de la primera guía publicada para Sistemas de Gestión de Cumplimiento, ISO 19600**.

La nueva **norma de compliance ISO 37301** se basa en unos **principios** muy claros:

- **Buen gobierno, sostenibilidad, alta dirección involucrada y autocrítica**
- **Subordinación absoluta a la ley.** La norma no puede contradecir las leyes
- **Proporcionalidad y flexibilidad** en la aplicación. La norma deberá ser aplicada de forma proporcional al riesgo asumido por la empresa, evitando exenciones.
- **Aproximación basada en riesgo.** El fin de la norma es analizar mapas de riesgo para prevenir situaciones, detectarlas, corregirlas y reaccionar frente a ellas.
- **Seguridad razonable.** La certeza de cumplimiento 100% no existe, se trata de intentar llegar al máximo de previsibilidad posible, con un criterio de razonabilidad.
- **Mejora continua Kaizen.** La norma debe intentar llevar a la máxima eficacia para lo que debe ser corregida en el tiempo.
- **Transparencia máxima.** Hay que buscar ser transparentes con una gestión ética e intentar huir de entornos opacos que favorecen las conductas ilícitas.²⁶



UNE ISO 19600-2015 / 37301-2021: diferencias

Norma de compliance ISO 37301 – ¿Por qué un nuevo estándar de cumplimiento?

ISO 19600 prestó un gran servicio a las organizaciones que, en todo el mundo, se tomaron en serio la gestión de cumplimiento. Por supuesto, **ISO previó una actualización en un momento dado, como es usual en todos los estándares publicados.**

Un cambio apenas previsible en la actualización de ISO 19600, es la posibilidad de certificar el Sistema de Gestión. Esperábamos una ISO 19601, con tales características, hecho este que no se dio, ya que **ISO 19601 se convierte ahora en una norma especializada en el cumplimiento de orden penal.**

La organización internacional de normalización ISO ha considerado que **la Gestión de Cumplimiento general está estrechamente vinculada a la gestión anticorrupción y a las mejores prácticas éticas organizacionales,** razón por la cual, la Gestión de Compliance se conduce ahora por este camino, y, en consecuencia, adopta una nomenclatura concordante con este nuevo enfoque.



UNE ISO 19600-2015 / 37301-2021: diferencias

Nueva norma de Compliance ISO 37301 – ¿Qué cambia con respecto a ISO 19600?

1. La primera novedad es la posibilidad de **certificación directa**. **ISO 37307** es un estándar **tipo A**, que puede ser certificado por medio de los diferentes organismos dispuestos y habilitados para ello en cada país. **La 19600 no puede**.
2. La nueva norma de cumplimiento define **requisitos de obligatorio cumplimiento**, a diferencia de **la 19600 que entregaba apenas pautas y orientaciones**.
3. ISO 37301 incorpora las siguientes **novedades**: **incorpora definiciones, requisitos y ejemplos más claros que la anterior 19600**
 - Incluye **definiciones y notas** explicativas que facilitan la implementación y aplicación de la norma.
 - Define el concepto de “**función de cumplimiento independiente**”.
 - **La cultura de integridad y cumplimiento es hilo conductor** presente en toda la norma.
 - Cuenta con **requisitos específicos** sobre *cultura de cumplimiento*.
 - Incorpora un **anexo de orientación** para el uso, con **ejemplos prácticos**.
 - Incorpora **ejemplos específicos** sobre los factores indispensables para la creación y desarrollo de la **cultura de compliance**.

El nuevo estándar ha sido diseñado para satisfacer la necesidad explícita de las organizaciones en el sentido de **alinear la gestión de cumplimiento, en un sentido muy amplio, con las mejores prácticas de gobierno corporativo, la responsabilidad social, la ética y la prevención de los riesgos de corrupción**.

Para estas organizaciones, así como para las que inician desde cero, la adopción de una **herramienta informática** que permita automatizar la gestión y asegure la conformidad con los requisitos de la nueva norma, resultará esencial en el éxito de la implementación.



PROGRAMA

COMPLIANCE

1. *Introducción*
2. *Compliance: regulación*
3. *Conceptos básicos y responsabilidad penal de las empresas. Responsabilidad en antiblanqueo*
4. *Modelos de gestión de compliance. Normas ISO*
5. **Caso práctico**
 1. **Aplicación en metales (sujeto obligado y recomendado)**
 2. *Revisión mapa riesgos empresa-abogados*
 3. *Fichero empresa*



CASOS PRÁCTICOS ALEASTUR COMO SUJETO OBLIGADO. OBJETO SOCIAL

- objeto social: comercio exportación e importación de aleaciones con metales (preciosos ¿?)

El comercio de joyas, piedras y metales preciosos se rige por la siguiente normativa:

- [L 17/1985](#) que regula los objetos fabricados con metales preciosos.
- [RD 197/1988](#), por el que se aprueba el Reglamento de la [L 17/1985](#) de objetos fabricados con metales preciosos.
- [OM 2-11-1989](#), que regula las modalidades de elaboración de libros-registro y otros documentos de control, obligatorios para determinados establecimientos.

1. **A los efectos de la presente Ley se califican como metales preciosos exclusivamente el platino, el oro y la plata** y se denominan objetos fabricados con metales preciosos los que contengan, total o parcialmente, platino, oro o plata en la proporción legal en la misma establecida.

Nota: sin embargo, muchas casas de subasta **incluyen paladio, rodio, rutenio, iridio, bronce y cobre...**



CASOS PRÁCTICOS ALEASTUR. SUJETOS OBLIGADOS

Son **sujetos obligados** por la normativa sobre PBC/FT las **personas que comercien profesionalmente con joyas, piedras o metales preciosos.**

El comercio de joyas, piedras y metales preciosos se rige por la siguiente **normativa**:

- [L 17/1985](#) que regula los objetos fabricados con metales preciosos.
- [RD 197/1988](#), por el que se aprueba el Reglamento de la [L 17/1985](#) de objetos fabricados con metales preciosos.
- [OM 2-11-1989](#), que regula las modalidades de elaboración de libros-registro y otros documentos de control, obligatorios para determinados establecimientos.



CASOS PRÁCTICOS ALEASTUR. CASO METALES. OBLIGACIONES

OBLIGACIONES DE PBC/FT ([L 10/2010 art.2.1.q](#); [RD 304/2014 art.18](#))

Las personas que comercien profesionalmente con metales preciosos están sujetas a las obligaciones de control interno (), de diligencia debida () y de información ():

1. En cuanto a las **obligaciones de control interno**, cuando con inclusión de los agentes, estos sujetos obligados ocupen a menos de *10 personas y su volumen de negocios anual o su balance general anual no supere los 2 millones de euros* excepto que estén integrados en un grupo empresarial que supere dichas cifras- se encuentran **exentos o exceptuados** de las obligaciones de ([RD 304/2014 art.31.1](#)):

- aprobar por escrito y aplicar **políticas y procedimientos** adecuados de PBC/FT;
- dotar normas de **análisis de riesgo**;
- dotarse de un **manual de PBC/FT**;
- designar un **representante** ante el SEPBLAC;
- someterse a la evaluación de **experto externo**; y auditoría normalizada ISO
- aprobar un plan anual de **formación** en materia PBC/FT.

2. Estos sujetos obligados están **exentos** de la obligación de **comunicación sistemática** ([RD 304/2014 art.27.3](#)).

3. **Exentos** de la **constitución** de un **órgano de control interno OCI** que no es preceptiva en estos sujetos obligados cuando, con inclusión de los agentes, *ocupen a menos de 50 personas y su volumen de negocios anual o balance general anual no supere los 10 millones de euros*. Salvo para sujetos obligados integrados en un grupo empresarial que supere dichas cifras ([RD 304/2014 art.35](#)).



EVALUACIÓN DEL RIESGO

Riesgos de blanqueo de capitales asociados a:

- la venta con pago en efectivo de artículos de alto valor unitario
- **Adquisiciones repetitivas para su ulterior reventa en el extranjero,**
- **Pagos en paraísos fiscales, son** operaciones que deben ser objeto de examen especial y, en su caso, comunicación al SEPBLAC ()..

La Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias, en colaboración con el sector y con el fin de facilitar a los sujetos obligados el cumplimiento de la obligación de examen especial ([L 10/2010 art.17](#)), **ha elaborado un catálogo ejemplificativo de operaciones de riesgo -COR- para el sector de la metales preciosos, que ofrece una lista con ejemplos** de operaciones susceptibles de estar vinculadas con el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo para las personas físicas o jurídicas que comercien profesionalmente con metales preciosos

Precisiones El riesgo o grado de exposición de los distintos sujetos obligados ante los intentos de blanqueo o financiación del terrorismo es muy diferente. El **riesgo** viene marcado por **aspectos cuantitativos y cualitativos**, ambos muy vinculados al tipo de actividad realizada por el sujeto obligado.



6. CASOS PRÁCTICOS ALEASTUR. CASO METALES. SUJETO OBLIGADO Y MEDIDAS

MEDIDAS DE DILIGENCIA DEBIDA ([RD 304/2014 art.18](#))

1. En las operaciones de compraventa las personas que comercien profesionalmente con metales preciosos ([L 10/2010 art.2.1.q](#)) deben proceder a **la identificación formal del cliente** ([RD 304/2014 art.4](#)) mediante los documentos fehacientes a efectos de identificación formal ([RD 304/2014 art.6](#)). **FICHA CLIENTE KYC**

2. Además, deben **conservar** dicha documentación durante un periodo de **10 años** desde la ejecución de la operación ocasional ([RD 304/2014 art.28 y 29](#)). **Registros de conservación por 10 años**

3. Alternativamente, los datos identificativos de los clientes y de las operaciones se harán constar en un **libro-registro**, en soporte físico o electrónico, que estará a disposición del [SEPBLAC](#) y de la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias o de cualquier otra autoridad pública legalmente habilitada. A estos efectos, se considera válido el libro-registro a que se refiere el [RD 197/1988 art.91](#).

La aplicación de estas previsiones permitirá entender cumplidas las obligaciones de diligencia debida respecto de las operaciones de compraventa minorista.



6. CASOS PRÁCTICOS ALEASTUR. CASO METALES. SUJETO OBLIGADO Y MEDIDAS

MEDIDAS DE DILIGENCIA DEBIDA (CONTINUACIÓN)

4. Quienes se dediquen al comercio de objetos usados de oro, plata o platino, (*paladio, rodio, iridio, rutenio y cobre,...*), con o sin piedras preciosas o perlas finas deben llevar un **libro-registro**, **foliado y sellado en todas sus hojas por la Jefatura Superior o Comisaría de Policía** correspondiente, en el que, por orden correlativo y sin interrupción de continuidad, han de **asentar todas las operaciones** que realicen, consignando:

- **fecha de la operación;**
- **nombre y apellidos, domicilio y número del DNI del interesado o interesados;**
- **clase y peso de metal del objeto de que se trate, y si contiene piedras preciosas, el peso en quilates;**
- **reseña de los contrastes oficiales, si los hubiere;**
- **precio abonado...**

5. Alternativamente, para cumplir la obligación anterior, podrán emplearse **registros informáticos** que incluyan los datos anteriores, debidamente controlados, y de los que se conserve la pertinente constancia escrita ([RD 197/1988 art.91](#)).



PROGRAMA

COMPLIANCE

1. *Introducción*
2. *Compliance: regulación*
3. *Conceptos básicos y responsabilidad penal de las empresas. Responsabilidad en antiblanqueo*
4. *Modelos de gestión de compliance. Normas ISO*
5. **Caso práctico**
 1. **Aplicación en metales (sujeto obligado y recomendado)**
 2. *Revisión mapa riesgos empresa-abogados*
 3. *Fichero empresa*



CASOS PRÁCTICOS: RESUMEN EJECUTIVO SUJETO RECOMENDADO EN SITUACIÓN ACTUAL

Normativa de aplicación

La normativa internacional, UE y nacional de aplicación es la que vimos en el cap.1:

□ Convenios GAFI, normativa europea y Ley 10/2010, de 28 de abril, de Prevención del Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo (en adelante, PBC/FT). **Las empresas deben promover un entorno laboral y corporativo de integridad y respeto a los principios y normas de ética** que rigen la actividad correspondiente.

→ *Modificada por el RDL 11/2018, de 31 de agosto, por el que se transpone la Cuarta Directiva Europea en materia de PBC/FT y posteriores para la quinta directiva.*

□ Artículo 301 del Código Penal: Blanqueo de Capitales; y el artículo 302 regula la responsabilidad penal de las empresas por estos delitos.

□ Artículo 576 del Código Penal: Financiación del Terrorismo; y el artículo 580 bis del Código Penal: Responsabilidad Penal de la persona jurídica por financiación de terrorismo y concordantes.

¿Son las empresas del sector metal sujetos obligados por la normativa?

SI, para comercio de metales preciosos, NO para sector metal en general, ahora mismo.

Así lo establece el artículo 2.1 la Ley 10/2010 cuando identifica como **sujetos obligados** a: “q) Las personas que comercien profesionalmente con joyas, piedras o metales preciosos están sujetas a las obligaciones de control interno (), de diligencia debida () y de información () previstas por la normativa sobre PBC/FT”

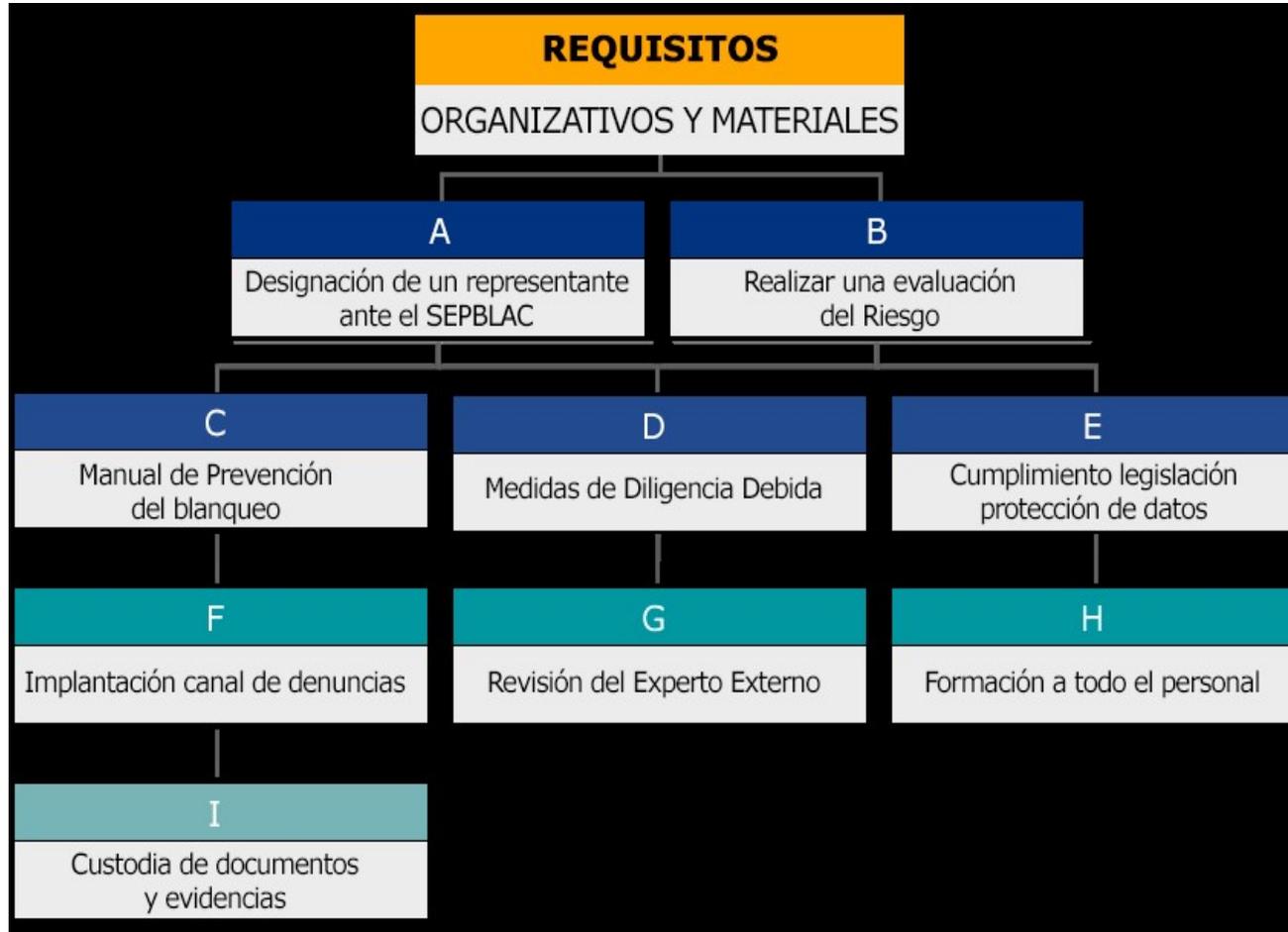
¿Qué actividades se consideran blanqueo?

- ✓ **Conversión o transferencia de bienes** procedentes de actividades delictivas
- ✓ **Ocultación o encubrimiento de bienes**, a sabiendas proceden de actividad delictiva
- ✓ **Adquisición, posesión o utilización de bienes**, a sabiendas que proceden de delictiva
- ✓ **Participación** en alguna de las actividades mencionadas



CASOS PRÁCTICOS: MEDIDAS A TOMAR POR ALEASTUR

2. Medidas de control interno (+software). Están pendientes de implementar con la incorporación de la ISO y los manuales correspondientes
A) NO / B-F)- SI / G) SI OPC. / H-I) SI





CASOS PRÁCTICOS: SUJETO RECOMENDADO RESUMEN EJECUTIVO

Dado que, como empresas del METAL en general, **NO tenemos la consideración de sujetos obligados, nos encontramos con que se nos RECOMIENDA** cumplir una serie de requisitos que se agruparán en dos conjuntos, tal y como se detalla a continuación.

A. Designación de un representante ante el SEPBLAC (OPCIONAL)

Los sujetos obligados españoles y las sucursales en España de sujetos obligados extranjeros deben designar como **representante ante el SEPBLAC** a una persona residente en España que ejerza cargo de administración o dirección de la sociedad.

El representante ante el Sepblac es responsable del cumplimiento de las obligaciones de información establecidas en la Ley.

¿Cómo se hace?

Utilizando el **Formulario F22** de “**Propuesta de nombramiento de representante**” y una vez cumplimentado y firmado, junto con el resto de la documentación (acta/acuerdo que acredite que el representante ha sido nombrado por el órgano de dirección, DNI del representante y descripción de su trayectoria profesional), enviarlos, en formato papel, al SEPBLAC.

¿Y qué relación tiene con la obligación de disponer de un Órgano de Cumplimiento Interno?

Los sujetos obligados han de establecer **un Órgano de control interno (OCI)**, que deberá contar con representación de las distintas áreas de negocio del sujeto obligado, y será responsable de la aplicación de las políticas y procedimientos de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.

Pero, en el caso de las empresas, quedan exceptuados de tener esa figura si el tamaño de la empresa es de menos de *50 personas y cuyo volumen de negocios o balance general anual no supere los 10 millones de euros*. En tal caso, las funciones del OCI serán desempeñadas por el representante ante el Sepblac. **Ahora bajan hasta 10 personas y 2 millones de volumen de negocios.**



CASOS PRÁCTICOS: RESUMEN EJECUTIVO SUJETO RECOMENDADO

B. Llevar a cabo un Informe de Evaluación de Riesgo

La empresa deberá realizar un Informe de Evaluación de Riesgo, (ver art. 31 bis. 5.1º del código penal) documentado por escrito, que permitirá conocer su nivel de exposición al mismo (autoevaluación), tanto en las operaciones ya existentes como cada vez que exista una nueva operación/cliente. Este informe se conforma como una parte esencial del Manual de Prevención de Blanqueo y deberá ser actualizado periódicamente.

Dependiendo de los resultados del análisis, los procedimientos del Manual deberán ser más o menos estrictos.

¿Qué debemos tener en cuenta en la Evaluación del Riesgo? (REMISIÓN)

- ✓ S El tipo de cliente que tenemos y qué servicios presta o bienes ofrece.
- ✓ S Datos identificativos del sujeto obligado, información general de su actividad, características, descripción de grupo empresarial en el que se encuadra, etc.
- ✓ O En qué operaciones participa el sujeto obligado.
- ✓ O Qué canales de distribución utiliza en la prestación de su actividad (agentes, mediadores, comerciales, etc).
- ✓ OCuál es el propósito de sus negocios.
- ✓ O Qué tipo de activos tiene.
- ✓ OCuál es el volumen de operaciones y con qué regularidad las lleva a cabo.
- ✓ OF Sistemas utilizados para el ingreso, movimiento y transmisión de los fondos.
- ✓ TI Cuánto duran las operaciones.
- ✓ TE Zonas geográficas de actividad.

CASOS PRÁCTICOS: RESUMEN EJECUTIVO SUJETO RECOMENDADO



C. Elaborar el Manual de Prevención de Blanqueo de Capitales (MPBC/FT)

El MPBC/FT recoge el conjunto de políticas, órganos y procedimientos para evitar las actividades de blanqueo y dar cumplimiento a las obligaciones que se derivan de la legislación vigente. Al igual que sucede con el **OCI, el manual de PBC/FT no es obligatorio** para empresas que con inclusión de los agentes, ocupen a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios o balance general anual no supere los 10 millones de euros. **Ahora bajan hasta 10 personas y 2 millones de volumen de negocios.**

¿Qué contenido debería tener el manual?

- I. CARACTERÍSTICAS DEL MANUAL
- II. ÓRGANO DE CONTROL INTERNO (**OCI**)
- III. REPRESENTANTE ANTE EL SERVICIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN DE PREVENCIÓN DEL BLANQUEO DE CAPITAL Y INFRACCIONES MONETARIAS (**SEPBLAC**)
- IV. ÓRGANO DE **DIRECCIÓN**
- V. POLÍTICA DE ADMISIÓN Y CLASIFICACIÓN DE CLIENTES – **KYC** (KNOW YOUR CLIENT)
- VI. MEDIDAS DE **DILIGENCIA** DEBIDA
- VII. **EXAMEN** ESPECIAL DE OPERACIONES
- VIII. **COMUNICACIÓN** DE HECHOS U OPERACIONES (más información en el siguiente enlace)
- IX. **COLABORACIÓN** CON AUTORIDADES
- X. **CONTROLES** INTERNOS Y EXTERNOS
- XI. **CONTRATACIÓN** DE EMPLEADOS Y DIRECTIVOS
- XII. **ACTUALIZACIÓN**
- XIII. PROTECCIÓN DE **DATOS**
- XIV. **CONSERVACIÓN** Y ARCHIVO DE DOCUMENTOS
- XV. **FORMACIÓN** (este aspecto se explica con más detalle en el Apartado H del presente Documento)



CASOS PRÁCTICOS: RESUMEN EJECUTIVO SUJETO RECOMENDADO MEDIDAS DILIGENCIA DEBIDA KYC + KYB + KYR +KYF

D. Medidas de Diligencia Debida

Las obligaciones en materia de diligencia debida tienen por objeto la identificación y conocimiento de aquellas personas físicas o jurídicas que pretendan establecer relaciones de negocio con cada empresa.

¿Qué tipo de medidas debo implementar?

a. Medidas normales de diligencia debida

Son las que, de manera habitual se deben implantar.

- ✓ Identificación formal de clientes con carácter previo;
- ✓ Identificación del titular real con carácter previo; y
- ✓ Relación de negocios y/o
 - origen de los fondos
 - obtener información y realizar un seguimiento continuo del propósito e índole prevista de la relación de negocios con sus clientes, incluyendo el escrutinio de las operaciones efectuadas a lo largo de la misma.

Acompañamos al presente documento un modelo básico de Ficha KYC – Know Your Client, tanto para **personas físicas** como **personas jurídicas**.

Importante: Ante la negativa de un cliente a identificarse nos abstendremos de mantener cualquier relación o ejecutar operaciones.

Ejemplos de **documentación a solicitar:**

- Personas físicas: Dni, Tarjeta de residencia, Pasaporte o cualquier otro documento oficial, expedido por el país de origen, que acredite su identidad.
- Personas jurídicas: Escrituras Públicas o Certificado del Registro Mercantil, NIF, Poderes de los representantes, certificados de cuentas bancarias, etc.



CASOS PRÁCTICOS: RESUMEN EJECUTIVO SUJETO RECOMENDADO MEDIDAS DILIGENCIA DEBIDA KYC + KYB + KYR

b. Medidas **simplificadas** de diligencia debida

Para aquellos clientes/operaciones que se hayan clasificado **como de riesgo bajo**. Son aquellas operaciones con menor exposición a incumplimiento de la legislación (ej; sectores históricamente poco conflictivos, importes de poca entidad, clientes conocidos, etc).

Ejemplos de medidas simplificadas:

- Identidad del cliente y, cuando proceda, del beneficiario último, así como su actividad y o profesión.
- Información sobre la actividad prevista y sobre la que deba recaer la actuación de la empresa.
- Cuando proceda, verificación de las circunstancias relativas al cliente y a su actividad económica, mediante el examen de los documentos aportados por el cliente.

c. Medidas **reforzadas** de diligencia debida

Para aquellos clientes que se hayan clasificado como de **riesgo alto** atendiendo, por ejemplo al ámbito **geográfico** (clientes/operaciones radicadas en paraísos fiscales), sector de actividad (ej: operaciones in**mobiliarias**) o personales (ej: antecedentes de las personas o **PRP**).

Ejemplos de medidas reforzadas: beneficiario limpio, origen legal, actividad legítima, frandfee

- Se determinará y verificará documentalmente la identidad del cliente y, en su caso, del beneficiario último de la operación requerida, así como su fuelle de riqueza, incluyendo específicamente la actividad económica que generó los fondos que van a ser objeto de la relación o de la operación requerida en la empresa, obtención documentación adecuada y suficiente.
- Se solicitará al cliente información sobre la actividad prevista y sobre la que deba recaer la actuación de la empresa que permita, razonablemente, asegurarse de que se trata de una legítima actividad de negocios o de inversión. Se solicitará una copia de su declaración fiscal o doc. similar.
- Si el cliente o el accionariado del mismo pertenece a un interviniente de alto riesgo, PRP o listado de países de alto riesgo, se deben realizar esfuerzos razonables para determinar el salario y compensación oficial de dicha persona, así como si las fuentes legítimas de riqueza distintas de su posición oficial son congruentes con el tipo de actuación u operación requerida a la empresa.



MEDIDAS DILIGENCIA DEBIDA KYC + KYB + KYR

Deberes impuestos específicamente a los denominados «sujetos obligados»

En la [L 10/2010 art.3 s.](#), se pueden diferenciar una serie de obligaciones, que de forma igualitaria y sin distinción entre sectores, habrán de cumplir los sujetos obligados en orden a **identificar** convenientemente a los **clientes** con los que entablen relaciones comerciales.

Los sujetos obligados deberán cumplir las **obligaciones formales de identificación del cliente y de determinación del propósito de la relación de negocios, sometiéndose a uno de los tres niveles de diligencia** previstos por la Ley (normales, reforzadas o simplificadas), que vienen determinados por el criterio de riesgo que sirve de eje de aplicación de la norma.

Obligaciones de diligencia debida de nivel medio <i>Client, real & doc, purpose</i>	Obligaciones simplificadas <i>Client & purpose</i>	Obligaciones reforzadas <i>Clean, legal, legitimate, frand-fee, doc and purpose</i>
<ul style="list-style-type: none">- la identificación del cliente KYC fehaciente;- la determinación del titular real en los casos que proceda;- la concreción del propósito de la relación de negocio y su seguimiento	<ul style="list-style-type: none">- no se exige la comprobación de la identidad mediante documentos fehacientes,- ni la indagación correspondiente para la identificación del titular real o- para la determinación del propósito de la relación de negocio.	<p>Organizar sistemas de detección y prevención en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Países con deficiencias ostensibles en la lucha contra el blanqueo de capitales- Actividades de banca, envío de dinero y cambio de moneda y pagos internacionales- Relaciones de negocio y operaciones no presenciales- PRP Personas con responsabilidad pública y allegados y listas sancionados



CASOS PRÁCTICOS: RESUMEN EJECUTIVO RECOMENDADO. OTRAS OBLIGACIONES

E. Cumplimiento legislación sobre protección de datos

El cumplimiento de las obligaciones en materia de PBC/FT supone tener que acceder a mucha información del cliente o potencial cliente lo que, en numerosas ocasiones, supone tener acceso a datos de carácter personal lo que hace, imprescindible, cumplir con las obligaciones de la legislación en esta materia.

F. Implantación de un canal de denuncias

El art. 26. de la LPB/FT con el fin de prevenir operaciones relacionadas con el blanqueo, establece que: *“Los sujetos obligados establecerán procedimientos internos para que sus empleados, directivos o agentes puedan comunicar, incluso **anónimamente**, información relevante sobre posibles incumplimientos...cometidos en el seno del sujeto obligado.”*

¿Y qué características debe tener el canal de denuncias?

- Normativa de **protección de datos** y
- Garantizar la **confidencialidad** e incluso el **anonimato**,
- Garantizar los **derechos** del **denunciante** (*ausencia de represalias*) y
- **garantías** del **denunciado** (*presunción de inocencia*).
- Además, deberán designar un **órgano de control interno** dotado con los recursos materiales, humanos y técnicos necesarios que se encargue de la gestión del mismo con autonomía e independencia.

G. Revisión del Experto Externo

El artículo 28 de la ley 10/2010 de PBC/FT establece la obligación de que un tercero, como Experto Externo, verifique las medidas de control interno determinando si son idóneas o no. Sus conclusiones las reflejará en un informe por escrito con una periodicidad anual.

¿Todos los sujetos obligados están obligados a realizar este Informe de Experto Externo?

Solo aquellos que superen los 10 empleados o con una facturación superior a 2M€ año.

Si no lo hago, ¿a qué me enfrento, siendo sujeto obligado?

Al estar considerada como una falta grave, la multa oscilará entre 60.000€ y 150.000€ y h.10M€



H. Formación

El artículo 29 de la Ley 10/2010 exige que es necesario contar con un Plan de Formación anual, ajustada a los riesgos de la empresa, y que debe contar con:

- Detalle de **nº empleados** y nº empleados formados en la materia de **PBC&FT**.
- Detalle de la **formación dada durante el periodo** analizado de: curso, fecha convocatoria, duración, tipología (online, presencial), público objetivo (nuevas incorporaciones, formación periódica, etc.), nº personas convocadas, nº asistentes, calificaciones , etc.
- **Material formativo** de cada uno de los cursos, incluyendo el contenido de la prueba a realizar para valorar el grado de aprovechamiento e información sobre los responsables de impartir el curso, en el caso de ser presencial o on line
- Detalle de formación impartida a otros colectivos como la **Alta Dirección o agentes, o representante ante el SEPBLAC**.
- Perfil de los formadores.
- Etc.

Y hay que recordar, que este es uno de los aspectos que serán objeto de revisión por el Experto Externo.

Aquellos que, con inclusión de los agentes, ocupen a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios o balance general anual no supere los 2 millones de euros **quedan exceptuados de esta obligación**.

No obstante lo anterior, deberán acreditar que el representante ante el Sepblac ha recibido formación externa adecuada para el ejercicio de sus funciones.



I. Custodia de documentos y evidencias

Es necesario conservar **evidencias documentales** del cumplimiento de las obligaciones de la legislación de PBC/ FT, en general, y, en particular, de:

- Identificación y conocimiento de los clientes. KYC
- Operaciones realizadas. KYB + KYR
- Actas del OCI.
- Informe(s) de Auditoría Interna, aspecto que será explicado en el apartado siguiente, y de los Expertos Externos. AUD
- Plan de acción sobre las recomendaciones emitidas por el auditor interno y los Expertos Externos. PACC
- Relación de alertas generadas. ALERT
- Comunicaciones realizadas ante el SEPBLAC.
- Relación de requerimientos recibidos por las Autoridades.
- Soluciones tecnológicas utilizadas (si las hubiere).
- Etc.

Plazo de conservación de las mismas:

10 años desde la terminación de la relación de negocio o la ejecución de la operación.



A. CONTROLES INTERNOS Y EXTERNOS

INTERNOS

Por ejemplo:

- Controles del departamento Económico-financiero
- Controles del departamento Comercial
- Canal de denuncias, Código Ético y restantes controles de alto nivel.
- Ha de realizarse una auditoría interna sobre la operativa y procedimientos con carácter anual. Deberán ser revisados y aprobados por el Órgano de Administración de la empresa.

EXTERNOS

Lo constituye principalmente el Informe de Experto Externo que deberá estar inscrito en el SEPBLAC, previamente a la contratación de sus servicios. Importante: *La empresa deberá asegurarse que el experto externo se pronuncia expresamente sobre la adecuación de las políticas, procedimientos y manuales de la empresa a las recomendaciones del SEPBLAC.*

B. CONTRATACIÓN DE EMPLEADOS Y DIRECTIVOS

El artículo 30.2 de la Ley 10/2010 establece que la empresa determinará políticas y procedimientos adecuados para asegurar altos estándares éticos en la contratación de empleados y directivos.

¿Qué situaciones no son admisibles?

- ✓ Contar con antecedentes penales no cancelados ni susceptibles de cancelación por delitos dolosos contra el patrimonio, contra el orden socioeconómico, contra la Hacienda Pública y Seguridad Social, delitos contra la Administración Pública y falsedades.
- ✓ Haber sido sancionado, mediante resolución administrativa firme, con la suspensión o separación del cargo por infracción de la Ley 10/2010, de 28 de abril.



PROGRAMA

COMPLIANCE

1. *Introducción*
2. *Compliance: regulación*
3. *Conceptos básicos y responsabilidad penal de las empresas. Responsabilidad en antiblanqueo*
4. *Modelos de gestión de compliance. Normas ISO*
5. **Caso práctico**
 1. *Aplicación en metales (sujeto obligado y recomendado)*
 2. **Revisión mapa riesgos empresa-abogados**
 3. *Fichero empresa*



6. CASOS PRÁCTICOS. MAPA RIESGOS GENERAL

S. Gestión, organización y evaluación de clientes.
Sancionados y PRP. Sujetos fiscales sancionados

O. Volumen operación

O. tipo de operación inmobiliaria o financiera, juego, metales preciosos...

F. Medios de pago usados

F. Empresa avanzada de documentos.

Ti. Duración de la operación en el tiempo

Te. Países de lista y riesgo



CASOS PRÁCTICOS. MAPA RIESGOS GENERAL

- 1.- El cliente opera en **países, territorios o jurisdicciones que presentan niveles significativos de riesgo** en materia de blanqueo de capitales (por ejemplo, las incluidas en la lista actualizada de jurisdicciones no cooperadoras en la lucha contra el blanqueo de capitales y financiación del terrorismo publicada por el GAFI, Grupo de Acción Financiera) **Filial en lista territorios**
- 2.- El cliente **opera en el extranjero en sectores económicos o actividades de riesgo** (por ejemplo, el sector inmobiliario) **operador habitual en extranjero en sector metales en bolsas internacionales**
- 3.- El cliente se muestra **remiso a facilitar la información** y documentación necesaria para realizar su identificación o alega que la información solicitada es secreta o confidencial (por ejemplo, resistencia a revelar la titularidad real de la sociedad).
- 4.- El cliente, de acuerdo con información pública, ha sido **objeto de investigaciones o denuncias relacionadas con el blanqueo** de capitales o con cualquier otro delito.
- 5.- El cliente utiliza un **vehículo corporativo de reciente constitución** o una sociedad preconstituida o presenta una **estructura societaria anómala, compleja o no transparente** (por ejemplo, uso de sociedades pantalla). **++(sociedades comercializadoras)**
6. El **cliente carece de la estructura empresarial habitual** en el sector económico en el que pretende operar (por ejemplo, no dispone de personal o de instalaciones propias). **+(sociedades comercializadoras)**



CASOS PRÁCTICOS. MAPA RIESGOS ALTOS GENERAL

Actuaciones de alto riesgo, inusuales infrecuentes o atípicas en el entorno del cliente por volumen, forma, procedencia, territorios u otras circunstancias **COR**:

1. **Cambios inusuales y/o frecuentes en el tipo o naturaleza de los medios de pago**, sin reflejo en cuenta del cliente
2. Operaciones atípicas con **dinero en metálico**
3. **Actividad inusual en cuentas bancarias**
4. Uso inusual de **estructuras societarias ficticias**, de empresas ya existentes o de asociaciones o fundaciones con escasa actividad real
5. **Movimientos internacionales atípicos**, inusuales o antieconómicos de fondos en **cuantía relevante**
6. **Personas del medio político de zonas de riesgo PRP**
7. Carencias en los datos, falta de contacto deliberado con la oficina o **despreocupación por la rentabilidad** o ventajas de los productos
8. **Cuentas de corresponsalía** con entidades extranjeras insuficientemente conocidas y/o de **paraísos fiscales** o de blanqueo
9. **Actitudes inusuales de empleados y representantes** de las instituciones o entidades clientes



CASOS PRÁCTICOS. MAPA RIESGOS ALEASTUR

S. Gestión, organización y evaluación de tus clientes. Sancionados y PRP. Sujetos fiscales sancionados.

1. Filial y clientes ubicados en países de la lista GAFI o similar (Bahrein).
2. Posibles clientes / Proveedores en países sancionados: Rusia, Venezuela, Irán, etc. con prohibición absoluta o régimen sancionador importante
3. Listado de clientes PRP o posibles clientes incluidos en listas de sanciones (UE o USA)

O. Volumen operación

1. Agravante: realización habitual de grandes volúmenes y compras grandes de +2M€ de países con sanciones o clientes dentro de listado
2. Ventas con grandes distribuidores en dichos países y por encima de dichos volúmenes

O. Tipo de operación inmobiliaria o financiera

1. Créditos a la exportación e importación en países jurisdicciones no cooperativas u opacas al régimen AML-CFT
2. Garantías a primera demanda y standby, o similares con intermediarios interpuestos en dichas jurisdicciones
3. Cambios de cuentas o sus titulares a tax heavens o jurisdicciones no cooperativas con GAFI



CASOS PRÁCTICOS. MAPA RIESGOS ALEASTUR

F. Medios de pago usados

1. Pagos procedentes de cuentas offshore en paraísos fiscales, ver lista
2. Pagos a proveedores situados en dichas jurisdicciones

F. Empresa avanzada de documentos.

1. Cambios habituales de empresas sin ficha de cambio, sin documentos relevantes (escrituras, poderes, etc.)
2. Cambios de responsables administradores, consejeros o directivos sin comprobación o registro dentro de la empresa
3. Apariciones de nuevas cuentas con nombres parecidos en jurisdicciones diferenciadas

Ti. Duración de la operación en el tiempo

1. Suministros continuados de compra de materia prima, aprovisionamientos de clientes en países lista
2. Distribuidores con ventas grandes de producto en esos mismos países o triangulando hacia dichos países

Te. Países de lista y riesgo

1. Filiales operativas en Bahrein, Holanda (tratados de doble imposición con tax heavens...)
2. Operaciones comerciales con casi todas las jurisdicciones bajo sospecha o sin convenio GAFI UE USA o España (ver mapa inicial)



CASOS PRÁCTICOS: MEDIDAS A TOMAR POR ALEASTUR SI ES SUJETO OBLIGADO

A. Designación de un representante ante el SEPBLAC

B. Llevar a cabo un Informe de Evaluación de Riesgo IER

C. Elaborar el Manual de Prevención de Blanqueo de Capitales (MPBC/FT)

D. Medidas de diligencia debida MDD

E. Cumplimiento legislación sobre protección de datos PD

F. Implantación de un canal de denuncias CD

G. Revisión del Experto Externo AUD

H. Formación FOR

I. Custodia de documentos y evidencias (controles internos y externos)



CASOS PRÁCTICOS: RECOMENDACIONES ALEASTUR

- 1. Políticas, protocolos y procedimientos** internos en la materia. **Están redactadas**
- 2. Medidas de control interno y externo (Manual y software)**. **Están pendientes de implementar con la incorporación de la ISO**
- 3. Política de admisión de clientes (KYC)**, clasificados por nivel de riesgo **Están implementadas con las políticas y el fichero de clientes a cubrir y al que luego se le aplicarían los mapas de riesgo pertinentes (SOFT)**
- 4. medidas de diligencia debida** en función del riesgo (subjetivo, objetivo, formal, temporal y territorial). **Se deben implementar: a) listados de clientes, seleccionados por riesgo y operación, b) libro registro de los mismos (oficializado), c) registro informático interno (lo da la propia herramienta)**
- 5. Conservación documental** (de 5 a 10 años). **Ampliar la obligación.**
- 6. Seguimiento** continuo de negocios (programa de vigilancia) SOFT. **pte**
- 7. Auditoría** en las empresas más grandes. **Pte. implementar**



CASOS PRÁCTICOS: MEDIDAS A TOMAR POR ALEASTUR

1. Políticas, protocolos y procedimientos internos en la materia.
Están redactadas y pendientes sanción por consejo

- Código ético y de conducta
- Código ético proveedores
- Política de Proveedores.
- Política Desplazamientos y gtos. de viaje.
- Política Fiscal.
- Política Regalos y hospitalidades
- Política Antisoborno y Anticorrupción general
- Manual de prevención de blanqueo



CASOS PRÁCTICOS: MEDIDAS A TOMAR POR ALEASTUR

2. Medidas de control interno y externo (manual y software).

Están pendientes de implementar con la incorporación de la ISO y los manuales correspondientes, adaptado a las circunstancias de recomendación flexible y razonable para el cliente:

- | | |
|--|--------|
| A) Representante SEPBLAC - | - |
| B) Realizar evaluación de riesgo | SI |
| C) Manual de prevención de blanqueo | SI OPC |
| D) Medidas de diligencia debida | SI |
| E) Cumplimiento protección datos | SI |
| F) Canal denuncias | SI |
| G) Revisión experto externo auditor | SI OPC |
| H) Formación al personal | SI |
| I) Custodia de documentos y pruebas | SI |



CASOS PRÁCTICOS: RESUMEN EJECUTIVO CONTENIDO DEL MANUAL

I. CARACTERÍSTICAS DEL MANUAL

- a. Breve descripción de la actividad
- b. Objetivo del Manual
- c. Alcance del Manual
- d. Normativa aplicable
- e. Régimen sancionador

II. ÓRGANO DE CONTROL INTERNO (OCI)

- a. Objetivo
- b. Integrantes
- c. Funcionamiento
- d. Funciones y obligaciones
- e. Grado de dedicación

III. REPRESENTANTE ANTE EL SERVICIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN DE PREVENCIÓN DEL BLANQUEO DE CAPITALES E INFRACCIONES MONETARIAS (SEPBLAC)

- a. Nombramiento
- b. Funciones

IV. ÓRGANO DE DIRECCIÓN

- a. Responsabilidades en relación al Manual

V. POLÍTICA DE ADMISIÓN Y CLASIFICACIÓN DE CLIENTES – KYC (KNOW YOUR CLIENT)

- a. Política de admisión/aceptación de clientes
- b. Clasificación de clientes
- c. Autorización necesaria para operar con clientes de riesgo alto
- d. Clientes nuevos

VI. MEDIDAS DE DILIGENCIA DEBIDA

Las obligaciones en materia de diligencia debida tienen por objeto la identificación y conocimiento de aquellas personas físicas o jurídicas que pretendan establecer relaciones de negocio con cada empresa.

- a. Medidas normales de diligencia debida
- b. Medidas simplificadas de diligencia
- c. Medidas reforzadas de diligencia debida
- d. Procedimientos de diligencia debida: pago de las prestaciones
- e. Seguimiento continuo de la relación de negocios
- f. Controles sobre el proceso de identificación
- g. Abstención de ejecución de operaciones
- h. Tratamiento de la documentación de diligencia debida
- i. Medios de pago de las operaciones
- j. Procedimiento de devolución de fondos recibidos
- k. Sistema de alertas

VII. EXAMEN ESPECIAL DE OPERACIONES

- a. Procedimiento de examen especial
- b. Actualización/revisión de operaciones de riesgo

VIII. COMUNICACIÓN DE HECHOS U OPERACIONES (más información en el siguiente enlace)

- a. Comunicación por indicio
- b. Comunicación sistemática

IX. COLABORACIÓN CON AUTORIDADES

- a. Exención de responsabilidad
- b. Registro de requerimientos

X. CONTROLES INTERNOS Y EXTERNOS

XI. CONTRATACIÓN DE EMPLEADOS Y DIRECTIVOS

XII. ACTUALIZACIÓN

XIII. PROTECCIÓN DE DATOS

XIV. CONSERVACIÓN Y ARCHIVO DE DOCUMENTOS

XV. FORMACIÓN (este aspecto se explica con más detalle en el Apartado H del presente Documento)



CASOS PRÁCTICOS: MEDIDAS A TOMAR POR ALEASTUR

3. Política de admisión de clientes (KYC), clasificados por nivel de riesgo **Están implementadas con las políticas y el fichero de clientes a cubrir y al que luego se le aplicarían los mapas de riesgo pertinentes (SOFT)**

4. medidas de diligencia debida en función del riesgo (subjetivo, objetivo, formal, temporal y territorial). **Se deben implementar: a) listados de clientes, seleccionados por riesgo y operación, b) libro registro de los mismos (oficializado), c) registro informático interno (lo da la propia herramienta)**



PROGRAMA

COMPLIANCE

1. *Introducción*
2. *Compliance: regulación*
3. *Conceptos básicos y responsabilidad penal de las empresas. Responsabilidad en antiblanqueo*
4. *Modelos de gestión de compliance. Normas ISO*
5. **Caso práctico**
 1. *Aplicación a futuro en metales*
 2. *Revisión mapa riesgos empresa-abogados*
 3. **Fichero empresa**



CENTINELA PREVENCIÓN BLANQUEO DE CAPITALES

- SUJETO OBLIGADO
- CLIENTE
- OPERACIÓN
- MEDIDAS DE DILIGENCIA REFORZADAS
- EXAMEN ESPECIAL
- INFORMES

BLOQUEAR Y REVISAR OPERACIÓN

ALERTAS DE REVISIÓN DE BLOQUEO 4

Fecha de alerta :
Destino :

GESTIONAR EVALUACIÓN

RESULTADO Bloqueo. El cliente no puede ser admitido por presentar un riesgo elevado en materia de blanqueo de capit...

Evaluax
Asesoría Acuenta

Panel > Identificación del sujeto obligado

Identificación del sujeto obligado

SIGUIENTE >>

GENERAL DOCUMENTACIÓN 6 TAREAS ALERTAS 1 HISTÓRICO

RIESGO MEDIO



DATOS DEL SUJETO OBLIGADO

DETERMINACIÓN DEL SUJETO OBLIGADO

Forma jurídica del sujeto obligado *

- persona jurídica
- persona física

Tipo de Sujeto obligado *

- abogado
- Asesor
- Abogado y asesor

DATOS DEL PROFESIONAL

PLANTILLAS

GENERA TUS DOCUMENTOS A PARTIR DE LAS PLANTILLAS PREDEFINIDAS

- Ficha de autoevaluación del sistema PBC_FT
- Informe de autoevaluación
- Informe global del sujeto obligado

COMENTARIOS

No hay comentarios





☰ CINTINELA PREVENCIÓN BLANQUEO DE CAPITAL

❤️ SUJETO OBLIGADO

🏢 CLIENTE

📄 OPERACIÓN

🛡️ MEDIDAS DE DILIGENCIA REFORZADAS

📄 EXAMEN ESPECIAL

📊 INFORMES

🚫 BLOQUEAR Y REVISAR OPERACIÓN

🔔 ALERTAS DE REVISIÓN DE BLOQUEO 4

📅 Fecha de alerta :
📍 Destino :

📊 GESTIONAR EVALUACIÓN

RESULTADO Bloqueo. El cliente no puede ser admitido por presentar un riesgo elevado en materia de blanqueo de capitales.

Evaluax
Asesoría Acuenta

Panel > Identificación del sujeto obligado

Identificación Persona Jurídica Societaria

« ATRÁS SIGUIENTE »

GENERAL DOCUMENTACIÓN 3 TAREAS 172 ALERTAS 4 HISTÓRICO

ALTO RIESGO

1 2 3 4 5 6 7 8

DATOS DE IDENTIFICACIÓN SOCIEDADES MERCANTILES

Tenga en cuenta que debe completar todos los campos para fin de obtener un nivel de riesgo acorde a las características y circunstancias del cliente.

Razón Social

Tipo de documento identificativo

País del documento identificativo

PLANTILLAS

GENERA TUS DOCUMENTOS A PARTIR DE LAS PLANTILLAS PREDEFINIDAS

- Ficha de conocimiento del cliente
- Informe global de la identificación del cliente

COMENTARIOS

No hay comentarios





Norma ISO CUESTIONARIOS Y FICHA CLIENTE KYC SUJETOS OBLIGADOS / +++++

1.- TITULARIDAD DEL CAPITAL SOCIAL Y ORGANO DE ADMINISTRACIÓN

ASPECTOS SOCIETARIOS			
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA			
FORMA JURIDICA	Sociedad anónima <input type="radio"/> Sociedad limitada <input type="radio"/> Empresa pública <input type="radio"/> Asociación <input type="radio"/> Fundación <input type="radio"/> Otro tipo de empresa <input type="radio"/>	Observaciones:	
ACCIONISTAS/Socios (Con el control directo/indirecto de más del 25% del capital social)		Nombre	% Capital
	1		
	2		
	3		
	4		
	5		
	6		
	7		
	8		
	9		
	10		
		Observaciones:	
¿PERTENECE A UN GRUPO EMPRESARIAL?	SI <input type="radio"/> NO <input type="radio"/>	Observaciones:	
EN SU CA SO, ES	¿COMPAÑÍA MATRIZ?	SI <input type="radio"/> NO <input type="radio"/>	Relación compañías filiales:
	¿COMPAÑÍA FILIAL?	SI <input type="radio"/> NO <input type="radio"/>	Identificación de la matriz:
¿EMPRESA FAMILIAR?	SI <input type="radio"/> NO <input type="radio"/>	Observaciones:	
ADMINISTRACION SOCIAL			
ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN	Administrador único <input type="radio"/> Administradores solidarios <input type="radio"/> N° <input type="text"/> Administradores mancomunados <input type="radio"/> N° <input type="text"/> Consejo de administración <input type="radio"/> Otros <input type="radio"/>	Observaciones:	



Norma ISO CUESTIONARIOS +++

MIEMBROS CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN		Presidente <input type="radio"/> Vicepresidente/s <input type="radio"/> Nº ___ Tesorero/s <input type="radio"/> Nº ___ Vocales <input type="radio"/> Nº ___ Secretario/s consejero <input type="radio"/> Nº ___ Secretario/s no consejero <input type="radio"/> Nº ___ Consejero/s delegados <input type="radio"/> Nº ___ Consejeros independientes <input type="radio"/> Nº ___	Observaciones:
APODERADOS		Inscritos en el Registro Mercantil <input type="radio"/> Nº ___ Poderes generales <input type="radio"/> Nº ___ Poderes especiales <input type="radio"/> Nº ___	Observaciones:
ASPECTOS FINANCIEROS			
CUENTAS ANUALES	BALANCE	PYME <input type="radio"/> ABREVIADA <input type="radio"/> NORMAL <input type="radio"/> CONSOLIDADA <input type="radio"/>	
	CTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS	PYME <input type="radio"/> ABREVIADA <input type="radio"/> NORMAL <input type="radio"/> CONSOLIDADA <input type="radio"/>	
	ECPN	PYME <input type="radio"/> ABREVIADA <input type="radio"/> NORMAL <input type="radio"/> CONSOLIDADA <input type="radio"/>	
	EFE	NORMAL <input type="radio"/> CONSOLIDADA <input type="radio"/>	
	MEMORIA	PYME <input type="radio"/> ABREVIADA <input type="radio"/> NORMAL <input type="radio"/> CONSOLIDADA <input type="radio"/>	
GRUPO IMPUESTO SOCIEDADES		SI <input type="radio"/> NO <input type="radio"/>	Observaciones:
GRUPO LIQUIDACIÓN IVA		SI <input type="radio"/> NO <input type="radio"/>	Observaciones:
AUDITORÍA DE CUENTAS		Voluntaria <input type="radio"/> Obligatoria <input type="radio"/>	Observaciones:
TAMAÑO EMPRESA		MICROPYME <input type="radio"/> PEQUEÑA <input type="radio"/> MEDIANA <input type="radio"/> GRANDE <input type="radio"/>	Observaciones:



Norma ISO CUESTIONARIOS +++

2.- FINES SOCIALES

OBJETO SOCIAL	
EPÍGRAFES IAE DADOS DE ALTA	
PRODUCTOS O SERVICIOS	
OPERACIONES EN MERCADOS EXTERIORES	
IMPORTACIONES RELEVANTES	
EXPORTACIONES RELEVANTES	



Norma ISO CUESTIONARIOS +-

3.- ÁREAS FUNCIONALES Y RECURSOS HUMANOS

AREAS Y DEPARTAMENTOS			
AREAS FUNCIONALES	Financiera	<input type="radio"/>	Observaciones:
	Administrativa	<input type="radio"/>	
	Comercial	<input type="radio"/>	
	Marketing	<input type="radio"/>	
	Compras	<input type="radio"/>	
	Import/Export	<input type="radio"/>	
	Expansión	<input type="radio"/>	
	Logística	<input type="radio"/>	
	Recursos humanos	<input type="radio"/>	
	I+D	<input type="radio"/>	
	I+D+i	<input type="radio"/>	
	IT	<input type="radio"/>	
	Otras áreas funcionales	<input type="radio"/>	
Adjunta organigrama funcional	<input type="radio"/>		
CUADRO DIRECTIVO	Director/es Generales	<input type="radio"/> N ^º ___	Observaciones:
	Gerente/s	<input type="radio"/> N ^º ___	
	Director/es Financieros	<input type="radio"/> N ^º ___	
	Director/es Administrativos	<input type="radio"/> N ^º ___	
	Director/es Recursos humanos	<input type="radio"/> N ^º ___	
	Director/es de Marketing	<input type="radio"/> N ^º ___	
	Director/es Comerciales	<input type="radio"/> N ^º ___	
	Director/es Producción	<input type="radio"/> N ^º ___	
	Director/es Técnicos	<input type="radio"/> N ^º ___	
	Jefes de área	<input type="radio"/> N ^º ___	
	Jefes de departamento	<input type="radio"/> N ^º ___	
	Jefes de sección	<input type="radio"/> N ^º ___	
	Encargados	<input type="radio"/> N ^º ___	
	Adjunta organigrama jerárquico	<input type="radio"/>	
PERSONAL	Directivos	<input type="radio"/> N ^º ___	Observaciones:
	Mandos intermedios	<input type="radio"/> N ^º ___	
	Empleados	<input type="radio"/> N ^º ___	
	Composición hombres	<input type="radio"/> % ___	
	Mujeres	<input type="radio"/> % ___	



Norma ISO CUESTIONARIOS +-

4.- PROGRAMAS DE GESTIÓN EMPRESARIAL

PROGRAMAS DE GESTIÓN EMPRESARIAL			
INDICAR SI LA EMPRESA DISPONE DE NORMA ISO 9001	SI <input type="radio"/>	NO <input type="radio"/>	Observaciones:
INDICAR SI LA EMPRESA DISPONE DE OTRAS NORMAS DE CERTIFICACIÓN	SI <input type="radio"/>	NO <input type="radio"/>	Observaciones:
SI DISPONE DE ALGUN PROGRAMA O APLICACIÓN INFORMÁTICA PARA FACILITAR LA GESTIÓN DE LA NORMA ISO	SI <input type="radio"/>	NO <input type="radio"/>	Observaciones:
INDICAR SI LA EMPRESA DISPONE DE ERC, SAP, CRM U OTROS PROGRAMAS DE GESTIÓN EMPRESARIAL	SI <input type="radio"/>	NO <input type="radio"/>	Observaciones:
SI LA EMPRESA TIENE CONFECCIONADO ALGÚN MAPA DE PROCESOS	SI <input type="radio"/>	NO <input type="radio"/>	Observaciones:
ADJUNTA MAPA DE PROCESOS	SI <input type="radio"/>	NO <input type="radio"/>	Observaciones:
EXTERNALIZACIONES DE PROCESOS	Producción <input type="radio"/> Subcontratas <input type="radio"/> I+D+i <input type="radio"/> Gestión <input type="radio"/> Gestión administrativa <input type="radio"/> Gestión contable <input type="radio"/> Gestión comercial <input type="radio"/> Marketing <input type="radio"/> Comercial <input type="radio"/> Fuerza de ventas <input type="radio"/> Atención al cliente <input type="radio"/> Control de calidad <input type="radio"/> Otros <input type="radio"/>		Observaciones:



Norma ISO CUESTIONARIOS +-

5.- ASESORAMIENTO EXTERNO Y SOPORTE NORMATIVO DE LA EMPRESA

CONTROL Y CUMPLIMIENTO					
AREAS DE CONTROL Y REPORTE PREEXISTENTES	Auditoría interna <input type="radio"/> Asesoría jurídica interna <input type="radio"/> Áreas de control de riesgos <input type="radio"/>	Observaciones:			
¿ESTÁ OBLIGADO A ÁREAS DE CUMPLIMIENTO ESPECÍFICAS?	Medioambientales	SI <input type="radio"/>	NO <input type="radio"/>	NO LO SE <input type="radio"/>	Cumplimiento (0-5): —
	LOPD	SI <input type="radio"/>	NO <input type="radio"/>	NO LO SE <input type="radio"/>	Cumplimiento (0-5): —
	Riesgos laborales	SI <input type="radio"/>	NO <input type="radio"/>	NO LO SE <input type="radio"/>	Cumplimiento (0-5): —
	Seguridad informática	SI <input type="radio"/>	NO <input type="radio"/>	NO LO SE <input type="radio"/>	Cumplimiento (0-5): —
	Otras	SI <input type="radio"/>	NO <input type="radio"/>	NO LO SE <input type="radio"/>	Cumplimiento (0-5): —
<i>Cumplimiento: Estimación del cumplimiento que se tiene siendo 0 = Ningún grado de cumplimiento y 5 cumplimiento óptimo.</i>					

ASESORES SOPORTE EXTERNO			
LEGALES	Laboral <input type="radio"/> Mercantil <input type="radio"/> Tributaria <input type="radio"/> Jurídica <input type="radio"/>	Observaciones:	
FINANCIEROS	Contable <input type="radio"/> Fiscal <input type="radio"/> Financiera <input type="radio"/> Otros <input type="radio"/>	Observaciones:	
OTROS	SI <input type="radio"/>	NO <input type="radio"/>	Observaciones:
SISTEMAS DE ACTUALIZACIÓN NORMATIVA-ALERTAS	SI <input type="radio"/>	NO <input type="radio"/>	Observaciones:



Norma ISO CUESTIONARIOS +-

6.- ANÁLISIS DE BLOQUES NORMATIVOS DE LA EMPRESA

PREVENCIÓN BLANQUEO DE CAPITALES	¿Sujeto obligado Ley 10/2010 PBC-FT? SI <input type="radio"/> NO <input type="radio"/> Indicar si tiene sistema de PBC-FT SI <input type="radio"/> NO <input type="radio"/>		Observaciones:
¿PRESTADOR DE SERVICIOS DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN?	¿Tiene página web? Indicarla SI <input type="radio"/> NO <input type="radio"/> Tiendas virtuales/comercio electrónico SI <input type="radio"/> NO <input type="radio"/> ¿Gestiona redes sociales? SI <input type="radio"/> NO <input type="radio"/> ¿Oferta servicios o información gratuita? SI <input type="radio"/> NO <input type="radio"/> ¿Tiene blogs, micro blogs? SI <input type="radio"/> NO <input type="radio"/> Otros SI <input type="radio"/> NO <input type="radio"/>		Observaciones:
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	¿Responsable de ficheros o de su tratamiento? SI <input type="radio"/> NO <input type="radio"/> <i>Gestiona información relativa a:</i> <ul style="list-style-type: none"> • Menores SI <input type="radio"/> NO <input type="radio"/> • Solvencia patrimonial y crediticia SI <input type="radio"/> NO <input type="radio"/> • Salud SI <input type="radio"/> NO <input type="radio"/> • Antecedentes delictivos o penales SI <input type="radio"/> NO <input type="radio"/> • Datos bancarios, tarjetas de crédito. SI <input type="radio"/> NO <input type="radio"/> 		Observaciones:
PROPIEDAD INTELECTUAL / INDUSTRIAL	¿Utilizan programas licenciados, patentes, marcas, diseños o modelos de utilidad propiedad de terceros? SI <input type="radio"/> NO <input type="radio"/> ¿La propiedad industrial o intelectual de terceros puede ser objeto de hurto o espionaje desde el interior de nuestra organización? SI <input type="radio"/> NO <input type="radio"/> ¿La empresa desarrolla tecnología o conocimiento susceptible de considerarse propiedad industrial o intelectual y que pueda llegar a ser sustraída/espiada? SI <input type="radio"/> NO <input type="radio"/>		Observaciones:
CONSUMIDORES Y USUARIOS	¿Prestan servicios directos a consumidores y usuarios? SI <input type="radio"/> NO <input type="radio"/> Juntas arbitrales SI <input type="radio"/> NO <input type="radio"/> Códigos de conducta sectoriales, compromisos SI <input type="radio"/> NO <input type="radio"/> Convenios con organismos de consumo SI <input type="radio"/> NO <input type="radio"/>		Observaciones:



Norma ISO CUESTIONARIOS +-

MEDIOAMBIENTE	¿Políticas medioambientales – ISO medioambientales?	SI <input type="radio"/>	NO <input type="radio"/>	Observaciones:
	¿Sistema de Gestión Medioambiental-auditoria medioambiental?	SI <input type="radio"/>	NO <input type="radio"/>	
	¿Utilizan explosivos, material inflamable, productos químicos/tóxicos/peligrosos?	SI <input type="radio"/>	NO <input type="radio"/>	
	¿Aparatos de rayos x o con elementos radiactivos?	SI <input type="radio"/>	NO <input type="radio"/>	
DERECHO DE LA COMPETENCIA	Indicar si la actividad empresarial puede ser objeto de supervisión por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia y los motivos.	SI <input type="radio"/>	NO <input type="radio"/>	Observaciones:
SEGURIDAD E IGUALDAD EN EL TRABAJO	¿Tienen aprobadas políticas de igualdad en el trabajo?	SI <input type="radio"/>	NO <input type="radio"/>	Observaciones:
	Plan de prevención de riesgos laborales	SI <input type="radio"/>	NO <input type="radio"/>	
	Medidas contra el acoso laboral	SI <input type="radio"/>	NO <input type="radio"/>	
	Medidas contra el acoso sexual	SI <input type="radio"/>	NO <input type="radio"/>	

¿SE ENCUENTRA EN UN MERCADO REGULADO Y/O CON SUPERVISIÓN?	Banco de España (BdE)	SI <input type="radio"/>	NO <input type="radio"/>	NO LO SE <input type="radio"/>	Observaciones:
	Bolsa de valores USA	SI <input type="radio"/>	NO <input type="radio"/>	NO LO SE <input type="radio"/>	
	Bolsa de valores Europa	SI <input type="radio"/>	NO <input type="radio"/>	NO LO SE <input type="radio"/>	
	Otras bolsas de valores	SI <input type="radio"/>	NO <input type="radio"/>	NO LO SE <input type="radio"/>	
	Com. Nac. Mercado Valores (CNMV)	SI <input type="radio"/>	NO <input type="radio"/>	NO LO SE <input type="radio"/>	
	Com.Nac.Merc. Competencia (CNMC)	SI <input type="radio"/>	NO <input type="radio"/>	NO LO SE <input type="radio"/>	
	Comisión Nacional de Energía	SI <input type="radio"/>	NO <input type="radio"/>	NO LO SE <input type="radio"/>	
	Comisión Nacional del Juego	SI <input type="radio"/>	NO <input type="radio"/>	NO LO SE <input type="radio"/>	
	Com. Nac. de Bioseguridad (CNB)	SI <input type="radio"/>	NO <input type="radio"/>	NO LO SE <input type="radio"/>	
	Tribunal de cuentas	SI <input type="radio"/>	NO <input type="radio"/>	NO LO SE <input type="radio"/>	
	Otras comisiones nacionales	SI <input type="radio"/>	NO <input type="radio"/>	NO LO SE <input type="radio"/>	
	Otras comisiones extranjeras	SI <input type="radio"/>	NO <input type="radio"/>	NO LO SE <input type="radio"/>	
	Otros	SI <input type="radio"/>	NO <input type="radio"/>	NO LO SE <input type="radio"/>	



Norma ISO CUESTIONARIOS ++

7.- ACTIVOS (establecimientos y equipos)

CENTROS DE TRABAJO	
CENTRO 1	
CENTRO 2	
CENTRO 3	

VIGILANCIA	Sistemas de video vigilancia	SI <input type="radio"/>	NO <input type="radio"/>	Observaciones:
	Vigilantes de seguridad	SI <input type="radio"/>	NO <input type="radio"/>	
	Otras medidas de seguridad	SI <input type="radio"/>	NO <input type="radio"/>	
	Otras cuestiones a tener en cuenta	SI <input type="radio"/>	NO <input type="radio"/>	
EQUIPOS DE EMPRESA A DISPOSICIÓN DEL PERSONAL	Correo electrónico	SI <input type="radio"/>	NO <input type="radio"/>	Observaciones:
	Acceso a internet	SI <input type="radio"/>	NO <input type="radio"/>	
	Tablet/dispositivos móviles	SI <input type="radio"/>	NO <input type="radio"/>	
	Smartphones/teléfonos	SI <input type="radio"/>	NO <input type="radio"/>	
	Vehículos	SI <input type="radio"/>	NO <input type="radio"/>	
	Maquinaria	SI <input type="radio"/>	NO <input type="radio"/>	
	Otros medios o bienes de equipo	SI <input type="radio"/>	NO <input type="radio"/>	
	Acceso remoto	SI <input type="radio"/>	NO <input type="radio"/>	



Norma ISO CUESTIONARIOS SUJETOS NO OBLIGADOS / ALEASTUR ADAPTACIÓN

FICHA DE ALTA DE CLIENTES							
Razón social						Nombre comercial	
						Grupo Empresarial	
Identificador fiscal /TAX ID (*)						Pais / Country	
Dirección 1 /Address 1							
Dirección 2 /Address 2							
Código Postal / Zip code				Teléfono / Phone number		Email	
				Persona Contacto			
				Datos contacto para envío de facturas			
				Persona Contacto		Email facturación	
Divisa / Currency				Condiciones pago / Payment terms			
Cuenta bancaria /Bank account numb.							
(Si diferente de la dirección fiscal-social, completar ubicaciones de suministro)							
Planta suministro n°1						Pais / Country	
Dirección 1 /Address 1							
Dirección 2 /Address 2							
Planta suministro n°2						Pais / Country	
Dirección 1 /Address 1							
Dirección 2 /Address 2							



Norma ISO CUESTIONARIOS
SUJETOS NO OBLIGADOS / ALEASTUR
DECLARACIÓN RESPONSABLE ALEASTUR Y PROPUESTA DE REFUERZO KYC

DECLARACIÓN RESPONSABLE :

1. Nombre completo de la entidad contratante
 - a. Denominación social:
 - b. Tipo de entidad:
 - c. Fecha y lugar de constitución:
 - i. * (aportar escritura de constitución completa traducida al español o al inglés)
 - d. Datos registrales:
 - i. * (aportar certificado de incorporación o constitución completa en el registro comercial)
 - e. Página web:.....
2. Dirección
 - a. Domicilio social o registral y País de residencia:
 - b. Domicilio fiscal y País de residencia fiscal:
 - c. CIF/ VAT ID / TAX ID / Otro documento identificativo: Código LEI (si aplica):.....
 - i. * (aportar certificación de autoridad fiscal de origen)
 - d. Domicilio postal (a efectos de correspondencia):
 - e. Consentimiento expreso para recibir la información por correo electrónico: Sí / No
3. Teléfono, fax e-mail.....
4. Socios y accionistas hasta completar 100% o 5% en sociedad cotizada.....
 - a. Beneficiarios finales / Titulares reales.....
 - i. identifique a las personas físicas que en último término posean o controlen, directa o indirectamente, un porcentaje superior al 25% del capital o de los derechos de voto, o que por otros medios ejerzan el control, directo o indirecto, de la gestión de la persona jurídica.....
 - ii. aportar pasaporte o carta de identificación nacional de la persona física titular real
 - b. Personas con Responsabilidad Pública ¿Hay alguno entre los directores, consejeros, accionistas mayoritarios o titulares reales de la compañía? SÍ / NO
 - i. En caso aempresativo, especificar cargo y detalles:.....
 - c. Personas con Sanciones nacionales o internacionales ¿Hay alguno entre los directores, consejeros, accionistas mayoritarios o titulares reales de la compañía? SÍ / NO
 - i. En caso aempresativo, especificar cargo y detalles (fiscales, penales, administrativas):.....



Norma ISO CUESTIONARIOS SUJETOS NO OBLIGADOS / ALEASTUR DECLARACIÓN RESPONSABLE ALEASTUR Y PROPUESTA DE REFUERZO KYC

DECLARACIÓN RESPONSABLE :

5. Miembros del órgano de administración.....
 - a. Nombre, apellidos, nacionalidad, estado civil, edad y CV
 - i. * aportar pasaporte o carta de identificación nacional de la persona física miembro del órgano de administración
 - b. Otros datos
 - i. PRP Personas con Responsabilidad Pública ¿Hay alguno entre los directores, consejeros, accionistas mayoritarios o titulares reales de la compañía? SÍ / NO
 1. En caso aempresativo, especificar cargo y detalles:.....
 - ii. Personas con Sanciones nacionales o internacionales
6. Listado de entidades matrices
7. Listado de empresas del grupo.....
8. Naturaleza del negocio / Actividad
9. Tipología de operaciones.....
 - a. Realiza órdenes de pago o de cobro al exterior SI / NO
 - b. Realiza operaciones de comercio exterior SI / NO
 - i. *Aportar certificado de autoridad fiscal de origen indicando que la empresa está al día del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de control de cambios
10. Volumen de negocio.....
 - a. *Último Impuesto de Sociedades (en su defecto, Declaración de IVA o similar del país de origen).
 - b. *Últimas Cuentas Anuales, auditadas (en caso de ser compañía obligada a ser auditada) o aprobadas por el órgano de administración.
11. Países y áreas comerciales en los que desarrolla su actividad:.....
 - i. Declaración de cumplimiento de respeto de operaciones en los países de las listas de estados sancionados por la UE, US y ONU, atendiendo a las últimas normas vigentes: SI / NO
12. Antigüedad en la actividad.....



Norma ISO CUESTIONARIOS SUJETOS NO OBLIGADOS / ALEASTUR DECLARACIÓN RESPONSABLE ALEASTUR Y PROPUESTA DE REFUERZO KYC

DECLARACIÓN RESPONSABLE :

Declaración de veracidad de la persona responsable (Compliance officer o similar)

Manifestación relativa a la actuación por cuenta de terceros (elegir una opción):

- El cliente manifiesta expresamente que está actuando en nombre y representación propia y declara, por tanto, no estar actuando en nombre, por cuenta o en representación de terceros.
- El cliente manifiesta y declara expresamente que está actuando por cuenta o en nombre y representación de un tercero.
 - i. *En este caso, deberá rellenar un formulario de identificación por cada uno de los inversores en nombre de los cuales está actuando.*

Declaración responsable final:

- Que toda la información suministrada en este formulario es veraz y cierta, y autoriza a ALEASTUR a verificar y, si procede, a ampliar estos datos.
- Que la sociedad no es ni ha sido parte en ningún procedimiento de comprobación o inspección tributaria, o de sanción administrativa o de índole penal; en caso de serlo o haberlo sido, aporlo toda la documentación relativa al mismo.
- Que los fondos que pueda utilizar para consumir cualquier transacción así como el origen de los fondos de su patrimonio son totalmente lícitos y se aportarán los certificados de limpieza y origen de fondos en su caso.

Documentación obligatoria a adjuntar a este formulario*

Hay que tener en cuenta que la declaración responsable o ficha KYC debe guardar relación con la normativa y política de Protección de Datos respecto a las personas físicas que presten servicios en personas jurídicas o sociedades unipersonales, incluyendo un apartado específico en el debido Registro de Actividades de Tratamiento con la finalidad KYC y establecer en la declaración responsable una autorización a la persona física para el registro de datos KYC.

1. Documento de **constitución y estatutos** sociales y certificación registral de las autoridades competentes.
2. Estructura **accionarial** actualizada.
3. Copia del Código Identificación Fiscal, **VAT ID** o similar.
4. Lista de **empresas autorizadas** de la **empresa**.
5. Copia del **POA** la escritura de poder y **DNI** o pasaporte de los apoderados o documento similar.
6. Último **Impuesto de Sociedades** (en su defecto, Declaración de IVA o similar del país de origen).
7. Últimas **Cuentas Anuales**, auditadas (en caso de ser compañía obligada a ser auditada) o aprobadas por el órgano de administración.

*Documentación a aportar traducida al español o al inglés. Adicionalmente podría ser solicitada más documentación con posterioridad atendiendo a las circunstancias particulares de cada cliente y de los datos que sean aportados en el cuestionario



6. CASOS PRÁCTICOS: MEDIDAS A TOMAR POR ALEASTUR

5. Conservación documental (de 5 a 10 años).
Ampliar la obligación.

6. Seguimiento continuo de negocios (programa de vigilancia) SOFT.
pte

7. Auditoría en las empresas más grandes.
Pte. implementar



CENTINELA PBC

PRINCIPALES FUNCIONALIDADES



SISTEMA GUIADO

Identificación, evaluación de riesgos, scoring y medidas de diligencia a aplicar (simplificadas, normales o reforzadas).



AUTOEVALUACIÓN

Gestión de medidas de control interno.



SEPBLAC y LISTAS

Incluye enlaces a formularios oficiales.
Incluye consultas a la Lista Dow Jones de Factiva.



INFORMES

Generación automática de informes.



SEGURIDAD

Plataforma Centinela cuenta con la ISO 27001 (seguridad de la información) y 9001 (gestión calidad de procesos).
ENS – Nivel medio: en curso.



Vinculos a la normative aplicable y al Memento PBC.

HERRAMIENTAS DE GESTIÓN

Gestión de roles: categoría de usuarios que permite tener todas las operaciones bajo control, así como la gestión automática de avisos a las personas responsables.

Gestión de alertas: sistema de avisos de detección de operaciones de riesgo muy alto, así como de otras situaciones.

Generación de evidencias: registro de todas las interacciones realizadas en la aplicación.

Gestión de tareas: asignación de actividades y establecimiento de procesos.

Firma digital.



CANAL DE DENUNCIAS

Inclusión de implantación y gestión de un canal de denuncias conforme a la L 2/2023 (Opcional – Extra).



Pérez-Holanda Consultores

Pérez-Holanda Consultores

Gracias por su atención

RDI POINT®

PEREZ-HOLANDA SL

C/ Príncipe de Vergara 9-5º, 28001 Madrid

T:(34) -639 98 38 11

Fernández Ortea & Pérez-Holanda
Abogados

C/ Anselmo Solar 41- Bajo; 33204- Gijón

T:(34) 984 19 19 29

